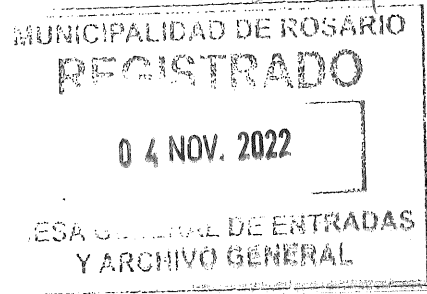




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 62.889)

Concejo Municipal

Los/as Concejales/as Fabrizio Fiatti, María Eugenia Schmuck, Susana Rueda, María Verónica Irizar, Mónica Ferrero y Ciro Seisas han presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: La realización de la Jornada de Donación Voluntaria de Sangre, a desarrollarse el día 9 de noviembre de 2022 que se celebra el "Día Nacional del Donante de Sangre" en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que los días 9 de noviembre de cada año se celebra el Día Nacional del Donante de Sangre en conmemoración a la primera transfusión de sangre realizada en el país, el 9 de noviembre de 1914, en el Instituto Modelo del Hospital Rawson de la Capital Federal, por el Dr. Luis Agote.

Que, en 1983, con la promulgación de la Ley Nacional de Sangre Nro. 22.990, se da inicio a la regulación específica de las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos.

Que la ausencia de un marco normativo específico, generó una constante proliferación de bancos de sangre atomizados (más de 300 en el sector oficial) generalmente ligados a los hospitales, que no disponían de recursos para hacer frente a la creciente exigencia de la seguridad sanguínea y fundamentalmente luego de la aparición del VIH como pandemia.

Que a pesar de la existencia de este marco legal desde 1983, recién en el año 2002 fue aprobado un Plan Nacional de Sangre (Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nro. 70/2002).

Que en el año 2004 se reglamentó la Ley Nacional de Sangre Nro. 22.990 (Decreto Poder Ejecutivo Nacional 1338/04). Dicho documento incorporó conceptos de mayor organización de la Red de Servicios de Hemoterapia, Programas de donación voluntaria, colectas externas de sangre, entre otros avances para el Sistema de Sangre.

Que también en el año 2004 mediante La Ley Nacional Nro. 25.936 se estableció el 9 de noviembre como el Día Nacional del Donante Voluntario y Habitual de Sangre.

Que, al presente, gracias a la labor permanente de una comisión, con representación de todos los integrantes del Sistema Nacional de Sangre, se actualizan las Normas Técnicas y Administrativas, en forma periódica. La primera versión fue sancionada a través de la Resolución del Ministerio de Salud de

la Nación Nro. 865/2006 e imprimió carácter obligatorio de las normas, en todo el territorio nacional.

Que por Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nro. 364/2008, fue creado el Registro de Servicios de Hemoterapia, con la finalidad de identificar a todas las instituciones que realizaban prácticas de Hemoterapia. En el mismo sentido, mediante Resolución del Ministerio de Salud de la Nación Nro. 516/2008, se sancionó con el objetivo de colaborar en la apertura de nuevos espacios para promocionar la donación dentro de la comunidad, se fundó el Registro Nacional de Organismos y Empresas amigas de la donación voluntaria y habitual de sangre.

Que la Ley Provincial Nro. 10.784 (art. 57) enuncia "noviembre el mes de la Donación de Órganos y de Sangre para el Trasplante, declarado como acto supremo de solidaridad y caridad".

Que en el año 2013 mediante la Resolución Ministerial RM Nro. 797 se aprueban los "Criterios para la selección de Donantes de Sangre" otorgándose capacitación a los equipos técnicos y tendientes a evitar diferimientos y/o rechazo de donantes de sangre no justificable por la evidencia científica.

Que en el año 2015 se incorpora nuevos formularios a las Normas de la especialidad: Información pre-donación, Cuestionario personal, Autoexclusión pre-donación, Autoexclusión post-donación.

Que mediante el Decreto Nro. 59.237 sancionado por el Concejo Municipal de Rosario, establece que se declare de interés municipal al "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", el cual se conmemora el 9 de noviembre de cada año y las actividades que se organicen sobre la temática en la ciudad.

Que un donante voluntario es aquel que concurre a donar de forma espontánea y desinteresada, sin nada más que la intención de ayudar a quien necesita la sangre para salvar o mejorar su vida.

Que hoy se trabaja para naturalizar la donación voluntaria, frecuente y solidaria de sangre, a partir de la formación de donantes comprometidos y responsables. Queremos que donar sangre sea para todos nosotros una buena costumbre.

Que actualmente se puede donar en centros de salud, colectas en vía pública o centros de hemo donación, en cualquier parte del país. Como donante voluntario se puede elegir el que te resulte más cómodo.

Que los requisitos para donar sangre son: Gozar de buena salud, tener más de 18 años y menos de 65, y pesar más de 50 kilos. Es importante saber que no debe pasar menos de 2 meses entre cada donación que se realice, no olvidarse el DNI, pasaporte o cédula de identidad, y no estar en ayunas. Una donación de sangre tarda aproximadamente 15 minutos.

Que en Argentina se necesitan 5.000 donaciones diarias, solo el 35% son voluntarias, queriendo llegar al 100%. Si toda la población argentina que está en condiciones de donar sangre, lo hiciera por lo menos 2 veces al año, estaría cubierta la necesidad que demandan todos los pacientes.

Que en nuestra ciudad las ONGs Donemos Vida, CENAIH y Rosario Solidaria realizan Jornadas de Donación de sangre con Registro en Médula Ósea hace más de cinco años, habiendo concurrido cerca de mil personas a donar.

Que Rosario es la primera ciudad donde participan en las Colectas externas los Servicios de Hemoterapia de los efectores públicos y privados.

Que cada Día Nacional del Donante de Sangre se destaca la labor de equipos técnicos y servicios de hemoterapia en cuyas manos se encuentra la atención tan especial y delicada que se necesita para contar con donantes voluntarios, altruistas y repetidos de sangre. Además se agradece a las personas que habiendo sido donantes de sangre o sin llegar a serlo, donan parte de su tiempo para colaborar con nuestro sistema de salud y promueven la donación voluntaria y habitual de sangre, como también a las organizaciones de la sociedad civil y/o entidades públicas o privadas, que han considerado este tema y facilitan la realización de colectas de sangre durante la jornada laboral.

Que el propósito de este día es incentivar la donación de sangre como práctica habitual, voluntaria, solidaria y anónima y fomentar estilos de vida saludables entre los donantes habituales, condiciones esenciales para garantizar sangre segura.

Que el evento sirve para dar a conocer la necesidad de disponer de sangre y productos sanguíneos inocuos y agradecer a los donantes un regalo que permite salvar vidas humanas. Dicha actividad la organizan los Servicios de Hemoterapia, tanto públicos como privados junto a organizaciones de la sociedad civil de nuestra ciudad".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

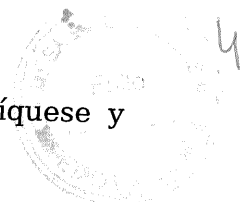
D E C R E T O

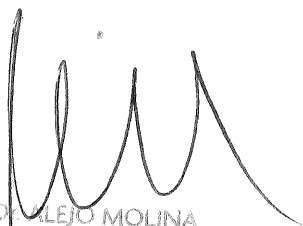
Artículo 1°.- Declárase de "Interés Municipal" la Jornada de Donación Voluntaria de Sangre, en conmemoración al Día Nacional del Donante de Sangre, a realizarse el día 9 de noviembre de 2022 en la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores, con la transcripción del artículo 2° de la Ordenanza N° 9.826/18, que establece: "El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 27 de Octubre de 2022.-




D. VALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

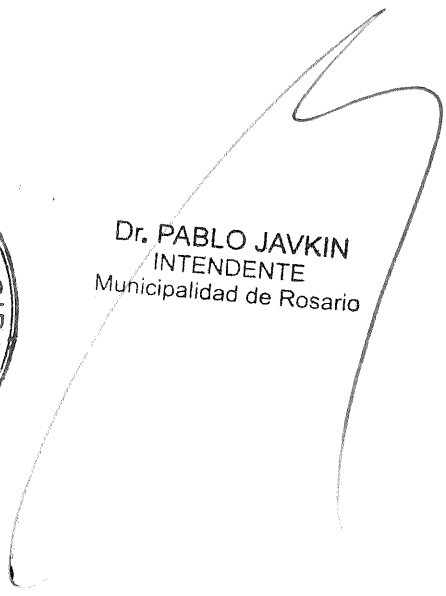
Expte. N°: 35481/2022 C

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y DESE a la Dirección General de
Gobierno. **(Decreto N°: 62889).**

Rosario, 18 de noviembre de 2022.


Dra. SILVIA MARMIROLI
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario